

Art. 46.— Los organismos, instituciones y dependencias que estén bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, se registrarán por sus respectivos reglamentos.

Art. 47.— El presente Reglamento deroga y sustituye al Reglamento No. 657, de fecha 17 de febrero de 1955, Año del Benefactor de la Patria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1284, que autoriza al Doctor Arturo Calventi a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7915, del 26 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1284

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. Arturo Calventi, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la Encomienda con placa de la Orden de San Gregorio Magno, clase civil, que le ha sido conferida por Su Santidad el Papa Pío XII;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947, y el Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3o. y 24o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Dr. Arturo Calventi a aceptar y usar la Encomienda con placa de la Orden de San Gregorio Mag-

no, clase civil, que le ha sido conferida por Su Santidad el Papa Pío XII.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de al Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1285, que concede naturalización dominicana a los señores Chain Majnster, Esperanza Estela Goldberg Michaelis de Majnster y María Gorayeb Vda. Asilis.

(G. O. No. 7918, del 30 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1285

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Chain Majnster, de nacionalidad polaca, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula personal de identidad N° 37252, serie 8, con sello N° 865 para el año 1955; Esperanza Estela Goldberg Michaelis de Majnster, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula personal de identidad N° 5776, serie 54, con sello N° 969748 para el año 1955, ambos domiciliados y residentes en la casa N° 28 de la Avenida "San Martín" de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo; y María Gorayeb Vda. Asilis, de nacionalidad palestina, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la casa N° 20 de la calle "24 de septiembre" de la Común de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, portadora de la cédula personal de identidad N° 1172, serie 56, con sello exonerado, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;